

29 JUN 2001 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE OLEAGINOSAS DEL CASTILLO OLEOCASTILLO S.A.

La compañía OLEAGINOSAS DEL CASTILLO OLEOCASTILLO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de febrero del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01-Q.IJ.3093 de 22 JUN. 2001

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 750.000, dividido en 750.000 acciones de US\$ 1 cada una. Y el capital autorizado es de US\$ 1'500.000.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El cultivo, procesamiento, extracción y comercialización de palma aceitera...

Quito, 22 JUN. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv20163318.c

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DIGICOLOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía DIGICOLOR CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 300,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de abril del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01-Q-IJ-2988 de 15 JUN. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 540,00, está dividido en 13.500 participaciones de US\$ 0.04 cada una.

Quito, 15 de Junio del 2001

Dr. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta a su tramitación. Del reconocimiento previo de firmas y rúbricas, y de todo lo actuado por la compañía. En lo principal y previo a las diligencias ordenadas por este Tribunal CIVIL, a los padres, parientes y tutores del menor JOSÉ RAFAEL REINA MERO, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del país, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 134 del Código de Menores y en concordancia con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Hágase conocer que el indicado menor se encuentra en el hogar del Sr. Víctor Cevallos Vásquez, el mismo que fue ingresado por su presentadora madre, LUCRÉS REINA MERO, el día 30 de Marzo de este mismo año luego de haber intentado registrar a personas desconocidas. El mencionado niño nació en el Hospital Enrique Garcés de esta Ciudad de Quito, el día 13 de Marzo del 2001; cuyas características son: de raza: mestiza; piel: blanca; ojos: negros; cabello: negro; peso: 2.640 gramos, y talla 47 centímetros en caso de no existir reclamo se declarará en Abandono definitivo y apto para ser adoptado dicho menor; intervenga servicio Social, investigue e informe; y Citese a la DINAPEN, para que investigue las causas del abandono; Téngase en cuenta el casillero judicial de la parte actora. Notifíquese. (f) Dr. José Hidalgo, Presidente; (f) Dra. Georgina Méndez, Vocal Mediadora; (f) Ab. Esteban Pantoja, Secretario; (f) Lo que cito para los fines de ley. Atentamente, AB. ESTEBAN PANTOJA SECRETARIO-TMP-S hay un sello g/9882/A.P.



R. del E. SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA:

Atentamente, Dr. Edwin Lalama Vayas -Certifico, Secretario hay un sello g/9883/A.P.



R. del E. CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA:

EXTRACTO: ACTORA: Sra. CATALINA GRANJA, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOGAR SAN VICENTE DE PAULI. DEMANDADO: PADRES FAMILIARES y/o REPRESENTANTES LEGALES MENOR: FRANCISCO XAVIER ALONSO CAUSA: ABANDONO DEFINITIVO No. 1898 - 2001 TRAMITE ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito a 9 de Junio de 2001 las 11h, VIS-TOS. Por el sermo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, aceptándole a trámite especial. Por haberse declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio de los padres, familiares y/o representantes legales del menor FRANCISCO XAVIER ALONSO de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2do. del Art. 134 del Código de Menores, se dispone CITAR, a los presuntos padres del menor, familiares y/o representantes legales, mediante tres publicaciones mediante ocho días en uno de los diarios de mayor circulación en el país, del extracto de la demanda y esta providencia, con una fotografía reciente si contara el plazo legal desde el día siguiente de la última publicación se resolverá sobre la declaración de abandono. El menor es encontrado o abandonado por la sra. VERONICA MERO MEJIA.

C. C. C. C. C.